

<b>TITULO</b>	<b>SUBVENCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN, ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS FÓRMULAS Y MEDIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN EL SECTOR COMERCIANTE MINORISTA Y ARTESANAL GALLEGO, (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO IN201H). (DOGA Nº 145 DE 01 DE AGOSTO DE 2014)</b>
<b>OBJETO</b>	<b>La modernización, establecimiento de nuevas fórmulas y medios de comercialización en el sector comerciante minorista y artesanal gallego para su adaptación a las nuevas tendencias del mercado y para que sean un motor de crecimiento de nuestras villas y ciudades.</b>
<b>ÓRGANO CONVOCANTE</b>	<b>Consellería de Economía e Industria</b>
<b>BENEFICIARIOS</b>	<p>Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, sin perjuicio de reunir los demás requisitos establecidos en las bases reguladoras, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, así como las federaciones de comerciantes y las asociaciones profesionales de artesanos, que en todos los casos cumplirán además los siguientes requisitos:</p> <p>a) <u>Comerciantes minoristas</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Que desarrollen su actividad comercial en Galicia y, asimismo, su domicilio social y fiscal radique en la Comunidad Autónoma.</li> <li>– Que, teniendo la condición de pyme, empleen a menos de diez (10) trabajadores y no tengan la consideración de gran establecimiento comercial según la normativa aplicable.</li> <li>– Que esté dado de alta en alguno de los epígrafes del IAE de comercio subvencionables y que este constituya la actividad principal del solicitante.</li> <li>– Que figuren inscritos en el Registro Gallego de Comercio o tener solicitada la inscripción con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.</li> </ul>

REQUISITOS  
SOLICITUD

DE

En caso de no autorizar su verificación, junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

1.- Documentación jurídico-administrativa de la entidad solicitante (original o copia compulsada) que deberá estar en vigor:

Si es una persona física:

– Documento nacional de identidad o número de identificación de extranjero.

En el caso de persona jurídica:

– Número de identificación fiscal

– Acta, escritura o documento de constitución, estatutos y, en su caso, modificación de ellos, debidamente legalizados. La referida documentación deberá acreditar que su objeto social abarca la actividad para la cual se solicita la subvención.

2.- Certificación expedida por la Agencia Tributaria en la cual se indiquen los epígrafes del impuesto de actividades económicas en que figura dada de alta la entidad solicitante.

3.- Certificaciones emitidas por los organismos competentes acreditativas de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia.

4.- Documentación acreditativa del número de trabajadores (TC2) del mes anterior a la presentación de la solicitud o, en su caso, certificación de la Seguridad Social de no existencia de trabajadores.

5.- Proyecto y memoria de viabilidad de cada una de las actuaciones para las cuales se solicita subvención, que incluirá su descripción, objetivos y valoración económica de las actuaciones que se pretenden ejecutar.

6.- Facturas o, en su defecto facturas pro forma o presupuesto detallado de gastos previstos para la realización de cada una de las actividades o adquisición para las cuales se solicita subvención. No se admitirán aquellos presupuestos que no presenten el suficiente desglose para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en el.

7.- A los efectos, de los criterios de valoración:

	<ul style="list-style-type: none"><li>- Certificado de pertenecer a una asociación de comerciantes o artesanos.</li><li>- Justificación de tener implantada en su página web la venta en línea.</li></ul>
<b>SUBVENCIÓN. IMPORTE DE LA AYUDA</b>	<p>Se considerarán subvencionables las siguientes actuaciones, siempre que estas sean realizadas y efectivamente pagadas desde el 1 de enero de 2014 hasta la fecha límite de justificación establecida en el 10 de noviembre de 2014:</p> <p>a) Herramientas que mejoren la gestión del establecimiento/taller y el diseño de sus productos, y que no hayan sido utilizados por el establecimiento/taller con anterioridad.</p> <p>Inversión máxima subvencionable: 4.300,00 €. Porcentaje subvencionable: 75 %.</p> <p>b) Desarrollo e implantación de nuevos sistemas de packaging y etiquetado, dirigido a mejorar la logística y la comercialización del producto.</p> <p>Inversión máxima subvencionable: 10.000,00 €. Porcentaje subvencionable: 75 %.</p> <p>c) Nuevos sistemas de comercialización que combinen el comercio online y offline, poniendo a disposición de los clientes recursos tecnológicos.</p> <p>Inversión máxima subvencionable: 6.000,00 €. Porcentaje subvencionable: 75 %.</p> <p>d) Nuevos sistemas de comercialización e información al consumidor que impliquen la utilización de las redes sociales para la venta.</p> <p>Inversión máxima subvencionable: 36.000 €. Porcentaje subvencionable: 75 %.</p> <p>Los beneficiarios sólo podrán solicitar una actuación por cada apartado, siendo la inversión máxima subvencionable por beneficiario de 56.300,00 e (IVA excluido).</p>

<b>CRITERIOS DE VALORACION</b>	<p>Para los comerciantes minoristas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La calidad del proyecto, la adecuación de los objetivos y la necesidad y coherencia de la actuación a subvencionar, de 1 a 5 puntos.</li><li>• Adhesión al sistema arbitral de consumo, 1 punto.</li><li>• Por pertenencia a una asociación de comerciantes, empresarios o artesanos, o por estar integrado en un centro comercial abierto, 2 puntos.</li><li>• Por ejercer la actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes, 2 puntos.</li><li>• Por tener implantada en su página web la venta en línea: 2 puntos.</li></ul>
<b>OBLIGACIONES BENEFICIARIOS</b>	<p>Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención. Mantener las inversiones subvencionadas con la ayuda otorgada y la aplicación de los fondos recibidos, durante un período de tres años desde su concesión.</p>
<b>JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION</b>	<p>a) Justificantes de las inversiones: facturas de los proveedores y demás documentos de valor probatorio (importe sin IVA e importe total), en relación con los gastos subvencionables, emitidas dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y la fecha límite de justificación.</p> <p>b) Justificación de los pagos: se acreditará a través de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y la fecha límite de la justificación del proyecto. En estos documentos deberán quedar claramente identificados el receptor y el emisor del pago, así como el número de factura objeto de pago y la fecha del mismo. No se admitirán los pagos en efectivo.</p>

<b>INCOMPATIBILIDADES</b>	<p>1.- El importe de las subvenciones reguladas en esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas y subvenciones de las distintas administraciones o cualquier ente público y privado, nacional o internacional, supere el costo total de la inversión subvencionable.</p> <p>2.- Estas ayudas son acumulables con otras ayudas cofinanciadas con Feder, siempre que no superen el costo total de la actuación. Los gastos cofinanciados con Feder non podrán recibir ayuda de ningún otro instrumento financiero comunitario.</p> <p>3.- Estas subvenciones serán incompatibles con cualquier otra de las reguladas por esta consellería o entes dependientes, para los mismos conceptos subvencionables.</p>
<b>EXCLUSIONES</b>	<p>En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.</p> <p>Asimismo, no serán subvencionables los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>– Obras para el acondicionamiento del local.</li><li>– Medidas orientadas a la mejora de imagen exterior.</li><li>– Adquisición de muebles y equipamiento dedicado al desarrollo de la actividad.</li><li>– Ordenadores, TPV.</li><li>– Bolsas convencionales.</li><li>– Los impuestos recuperables o repercutibles por el beneficiario.</li></ul>
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	<p><b>Un mes a partir del día siguiente a su publicación en el DOGA.</b> En este caso, el <u>último día de plazo sería el 1 de Septiembre de 2014.</u></p>

## INFORMACIÓN Y SOLICITUDES

1. Las solicitudes deberán presentarse preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado de solicitud (anexo IV) disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, **<https://sede.xunta.es>**.

Para la presentación de las solicitudes será necesario el documento nacional de identidad electrónico o cualquiera de los certificados electrónicos reconocidos por la sede de la Xunta de Galicia.

2. Alternativamente, también se podrán presentar las solicitudes en soporte papel.

Se podrá obtener información sobre este procedimiento administrativo con código IN201H en la Dirección Xeral de Comercio a través de los siguientes medios:

- **Web:** <http://economiaeindustria.xunta.es/>
- **Teléfono:** 981 54 55 25 o 881 99 94 81
- **E-mail:** [cei.dxc.axudas@xunta.es](mailto:cei.dxc.axudas@xunta.es)
- **Presencialmente.**